NUMERO DEL CONTRATO: 2025-036

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CDAC**, por una parte; y por la otra **MARIA ALEJANDRA ROJAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía número **52.876.856** de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA** con **NIT 900.364.830-3,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo de carácter misional, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CALIBRACION DE UNA (1) LÍNEA DE MOTOS UBICADA EN LA SEDE EL BOSQUE, UNA (1) LINEA MIXTA Y UNA (1) LINEA DE MOTOS UBICADAS EN LA SEDE DE LA AVENIDAD KEVIN ANGEL PROPIEDAD DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las medidas correctivas y evidencio en la hoja de vida, en la experiencia, que el contratista tiene la capacidad y la idoneidad para

ejecutar el contrato, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el CDAC.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CDAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Garantizar que todos los equipos relacionados en el cuadro anterior se encuentren en el sitio de la calibración, en los tiempos y fechas establecidos entre las partes.

PARAGRAFO Si durante los servicios realizados IN SITU; uno o varios equipos, quedarán pendientes por causas ajenas a Eurometric, se cobrará el 50% del valor del servicio del equipo y se entregará un informe de este. El valor del 50% restante será descontado de su factura y se debe realizar nuevamente la gestión del servicio. (Solicitud, cotización, Orden de compra, pago y programación). Esto nos indica que por ningún motivo quedarán equipos pendientes en este servicio

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue

EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la calibración correspondiente a los equipos de revisión técnico-mecánica de las pistas tanto de la sede principal como de la sede del bosque, en fecha programada con el supervisor. El servicio se ejecutará conforme al siguiente cronograma.

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	LINEA	SERIE DEL EQUIPO	FECHA DE CALIBRACION	SEDE
1	FRENOMETRO	1	MOTOS	17-02004	JULIO DE 2025	BOSQUE
2	ALINEADOR DE LUCES	1	MOTOS	4810347	JULIO DE 2025	BOSQUE
3	SONOMETRO	1	MOTOS	3131937 A18	JULIO DE 2025	BOSQUE
4	ANALIZADOR DE GASES 2T TIPO 3	1	MOTOS	180523000392	JULIO DE 202	BOSQUE
5	ANALIZADOR DE GASE 4T TIPO 2	1	MOTOS	180523000388	JULIO DE 2025	BOSQUE
6	SENSOR DE VELOCIDAD DE GIRO	2	MOTOS	170510000259	JULIO DE 2025	BOSQUE
7	SENSOR DE TEMPERATURA	2	MOTOS	170510000259	JULIO DE 2025	BOSQUE
8	SONOMETRO (VERIFICACION)	1	MOTOS	3131937ª18	JULIO DE 2025	BOSQUE
9	PROFUNDIMETRO	1	MOTOS		SEPTIEMBRE DE 2025	BOSQUE
10	FRENOMETRO	1	MOTOS	6052157	JULIO DE 2025	KEVIN
11	ALINEADOR DE LUCES	1	MOTOS	180248030	JULIO DE 2025	KEVIN
12	ANALIZADOR DE GASES 2T	1	MOTOS	130704000315	JULIO DE 2025	KEVIN
13	ANALIZADOR DE GASES 4T	1	MOTOS	160715000126	JULIO DE 2025	KEVIN
14	PROFUNDÍMETRO	1	MOTOS		DICIEMBRE DE 2025	KEVIN

15	SENSOR DE VELOCIDAD DE GIRO	2	MOTOS	210216000431	JULIO DE 2025	KEVIN
16	SENSOR DE TEMPERATURA	2	MOTOS	210216000431	JULIO DE 2025	KEVIN
17	SONOMETRO	1	MOTOS	729	JULIO DE 2025	KEVIN
18	FILTROS DE OPACIDAD	4	MIXTA		MAYO DE 2025	KEVIN
19	MEDIDOR DE DESVIACIÓN LATERAL	1	MIXTA	2504313	JULIO DE 2025	KEVIN
20	ANALIZADOR DE SUSPENSIÓN (LIVIANOS)	1	MIXTA	19033006	JULIO DE 2025	KEVIN
21	FRENÓMETRO	1	MIXTA	636000110060	JULIO DE 2025	KEVIN
22	ANALIZADOR DE GASES	1	MIXTA	130704000313	JULIO DE 2025	KEVIN
23	OPACÍMETRO	1	MIXTA	180212000325	JULIO DE 2025	KEVIN
24	ALINEADOR DE LUCES	1	MIXTA	100568032	JULIO DE 2025	KEVIN
25	PROBADOR DE TAXÍMETRO (SI APLICA)	1	MIXTA	PTX01	JULIO DE 2025	KEVIN
26	PROFUNDIMETRO	2	MIXTA		AGOSTO-DICIEMBRE DE 2025	KEVIN
27	SENSORES DE VELOCIDAD DE GIRO	2	MIXTA	210216000433	JULIO DE 2025	KEVIN
28	SENSORES DE TEMPERATURA	1	MIXTA	210216000433	JULIO DE 2025	KEVIN
29	SONOMETRO	1	MIXTA	721	JULIO DE 2025	KEVIN

2. Realizar la entrega de los respectivos certificados de calibración acorde a las políticas exigidas por el ente auditor ONAC
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada.
5. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

SEPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($22.868.938) IVA INCLUIDO,** el cual será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los

documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura**,** Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

OCTAVA- DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2025

NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CDAC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
245020801004	Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P	103	$22.868.937
245020801004	Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P	103	1

DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Manual de Contratación.

DÈCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN: La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Contratista o a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional, tal y como lo establece el artículo 73 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **CDAC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CDAC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **CDAC.**

DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirá acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá informar por escrito al Supervisor o Interventor del Contrato de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Supervisor o Interventor del Contrato realizará el acta correspondiente posterior a la verificación de que no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

DECIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.**

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: EL CDAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del profesional universitario de la Dirección Técnica y operativa, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el Gerente, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CDAC en su TITULO XII DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS artículos 88,89,90,91 y 92

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **CDAC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIOMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA– COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios de conveniencia y del sector soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CDAC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA – GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Manual de Contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Limitada, esta son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

AMPARO	OBERTURAS	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del contrato	10%	gual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más	SI
Calidad del servicio	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más	SI
Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Igual a la duración del contrato y tres (03) años mas	SI

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, cuyo contrato electrónico será adjunto al presente documento.

Aprobó: *Luis Gabriel Marín Fernández*
Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Caldas LTDA
Proyecto: *Edgar Ortiz Martínez*
contratista CDAC
Reviso: *Diana Carolina Saldarriaga Salazar*
Profesional Especializado Dirección Administrativa

Centro De Diagnóstico Automotor De Caldas Limitada
Av. Kevin Ángel Calle 63-77 Manizales (Caldas) / Tel: 875 28 28
www.cdac.gov.co